



## “INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nít: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

### RESOLUCIÓN No. 023

(10 de noviembre de 2023)

Por la cual se ordena un Reintegro de Recursos no ejecutados del Sistema General de Participaciones Calidad matrícula Fondo de Servicios Educativos con destino a la S.E.M.

*EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER*

*En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por La ley 715 de 2001, Decreto reglamentario 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, y Decreto único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, y*

#### CONSIDERANDO:

- 1.-Que el pasado 20 de septiembre según OFICIO No. 047-2023 se pidió *Orientación a la SEM sobre la posibilidad de ejecución de recursos del SGP. (recursos de balance vigencias anteriores)*.
- 2.-Que, el 20 de octubre en atención al oficio en mención el Sr. Secretario de Educación Municipal y, teniendo en cuenta que la Ley 715 del 2001 establece entre las competencias de los municipios certificados en Educación, prestar asistencia técnica y Administrativa a las Instituciones Educativas, esta Sectorial se permite dar claridad frente al uso de los recursos administrados por los Fondo de Servicios Educativos conforme a lo establecido en la normatividad vigente,

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.18. DECRETO 1075 DE 2015"Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en Educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

En este orden de ideas, es preciso reiterar que en concordancia con el Artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 y los principios presupuestales de planificación, anualidad y programación integral; al existir saldos sin ejecutar al cierre de una vigencia fiscal estos deberán ser incorporados al presupuesto del siguiente año como recursos del Balance, previa aprobación de la Entidad Territorial, especificando el origen de los recursos y la destinación.

**Que la Institución Educativa en concordancia con el Artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 y a los principios presupuestales de planificación, anualidad y programación integral; al existir saldos sin ejecutar al cierre de cada vigencia fiscal fueron incorporados al presupuesto del siguiente año como recursos del Balance, previa aprobación de la Entidad Territorial, especificando el origen de los recursos y la destinación.**





## “INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nít: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

**Cabe ACLARAR que se manifestó la necesidad del sector frente a las múltiples necesidades que tiene la I.E. especificando el origen de los recursos y la destinación específica en varias oportunidades, pero no nos apoyaron los proyectos de inversión que presentó la I.E. como lo hemos hecho en vigencias anteriores para garantizar una Educación de calidad.**

En el mismo sentido, en función de las competencias establecidas en la ley, *la Secretaría de Educación Territorial se permite informar que*, de acuerdo a los actos administrativos relacionados en su escrito (Resolución 0197 de 2013, Resolución 0208 de 2013, Resolución 0487 de 2014 y Resolución 0209 de 2019), en los cuales se asignan y transfieren recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, entre ellas a la I.E. Julius Sieber, al tener una destinación específica debieron ser utilizados en los términos de oportunidad en virtud de los considerandos expuestos en la parte motiva. Por lo cual, al ser saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de una asignación específica, al no ejecutarse deberán ser reintegrados por la Institución Educativa de manera inmediata a la Entidad Territorial, junto con los respectivos rendimientos financieros. Por lo anterior, me permito adjuntar certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros 390-851855 del Banco de Occidente, para que el Fondo de Servicios Educativos realice el reintegro de los recursos no ejecutados (producto de su depuración financiera) junto con los respectivos rendimientos financieros a la ETC Municipio de Tunja.

Que los recursos a reintegrar no se encuentran comprometidos y los considerandos expuestos en la parte motiva.

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reintegrar Recursos del Sistema General de Participaciones “Calidad matricula” Fondo de Servicios Educativos saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, y que se encuentran en recursos e Balance así:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1.3	RECURSOS DE CAPITAL/ REC DE BALANCE	\$8,623,540.00
1.3.1.2	Transferencias SGP - Calidad Matricula	8,623,540.00
2.4.1.2	Conectividad - S.G.P	368,073.00
2.4.1.4	Canasta Educativa S.G.P	2,354.00
2.4.1.5	Proyectos de Mejoramiento de la Calidad y Fortalecimiento del Sector Educativo- SGP	7,606,775.00
2.4.1.6	Construccion, Adecuacion, Mejoramiento y/o Mantenimiento Infraestructura Educativa - SGP	646,338.00
	<b>TOTAL DEVOLUCION</b> ::::::::::::::::::::::::::::::	<b>\$8,623,540.00</b>

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Tesorería de la I. E. Julius Sieber para que gire al Municipio de Tunja la suma de \$8.623.540.00 “ocho millones seiscientos veintitrés mil quinientos cuarenta pesos MCTE a la cuenta Ahorros 390-851855 del Banco de Occidente.





**“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”**

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Tunja a los 10 días del mes de noviembre de 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**FLORIBERTO SANCHEZ SALAZAR**  
Rector

Elaboró/Sulma Osorio v.